

VISTO:

El Informe N° 001-2014-MINAGRI-OAER/DG del Director General de la Oficina de Apoyo y Enlace Regional; y el Informe N° 010-2014-MINAGRI-OPP/UPS de la Unidad de Política Sectorial de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 188 de la Constitución Política del Perú, establece que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado de carácter obligatorio, que tiene como objetivo lograr el desarrollo integral del país, y que el proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, el literal c) del artículo 5 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, dispone que el proceso de modernización de la gestión del Estado se sustenta en la descentralización, a través del fortalecimiento de los Gobiernos Locales y Regionales y la gradual transferencia de funciones;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, señala que, además del cumplimiento de sus políticas y acciones sectoriales, constituyen Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para todos y cada uno de los Ministerios y demás entidades del Gobierno Nacional, entre otras, la Política Nacional 1 "En Materia de Descentralización", cuyo numeral 1.3 establece "Capacitar sectorialmente a los Gobiernos Regionales y Locales, a fin de generar y consolidar una conveniente capacidad de gestión";

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, se aprobó el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2009", y otras disposiciones para el desarrollo del proceso de descentralización, el mismo que establece un nuevo enfoque del proceso de descentralización, orientado al Desarrollo de la Gestión Descentralizada, como una estrategia para el fortalecimiento del ejercicio de las funciones transferidas y un paso progresivo de un enfoque sectorial a un enfoque territorial de servicio al ciudadano;

Que, por Decreto Supremo N° 004-2010-PCM se aprobó el "Plan Nacional de Desarrollo de Capacidades para la Gestión Pública y Buen Gobierno de los Gobiernos Regionales y Locales"; estableciendo en el artículo 3 que las actividades orientadas al fortalecimiento de capacidades en los gobiernos regionales y locales, en el marco de la gestión pública descentralizada, deberán desarrollarse de acuerdo a dicho Plan y sujetarse a los lineamientos que emita la Secretaría de Descentralización, sin perjuicio de la aplicación de los lineamientos generales emitidos por la Autoridad Nacional de Servicio Civil y los entes rectores de los sistemas administrativos y funcionales, en cuanto corresponda;

Que, con Decreto Supremo N° 115-2010-PCM, se aprobó el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2010", disponiendo en el numeral 7.1 del artículo 7 que los Ministerios que cuenten con Planes Sectoriales de Desarrollo de Capacidades para el ejercicio de las competencias y funciones transferidas pendientes de aprobación, se formalizarán mediante Resolución Ministerial, conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 047-2009-PCM y conforme al procedimiento y plazos aprobados por la Secretaría de Descentralización;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 008-2010-PCM/SD, modificada por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 219-2010-PCM/SD, se reconoció a la Comisión Intergubernamental del Sector Agricultura, encargada de desarrollar los componentes de la gestión descentralizada

AGRICULTURA Y RIEGO

Aprueban el "Plan de Desarrollo de Capacidades del Sector Público Agrario 2014"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0266-2014-MINAGRI

Lima, 8 de mayo de 2014

de los servicios públicos al ciudadano, para que ejerzan plenamente las funciones transferidas a los Gobiernos Regionales y Locales, comprendidas en el artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia agraria;

Que, el literal e) del artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG, establece como función específica de la Oficina de Apoyo y Enlace Regional coordinar, formular, dar seguimiento y evaluar la implementación del Plan de Desarrollo de Capacidades del Sector Público Agrario dirigido a los Gobiernos Regionales y Locales, en el marco del Proceso de Descentralización;

Que, con Informe N° 001-2014-MINAGRI-OAER/DG de la Oficina de Apoyo y Enlace Regional, remite a la Secretaría General del MINAGRI, el "Plan de Desarrollo de Capacidades del Sector Público Agrario 2014", señalando que es un documento técnico operativo que propone una secuencia de actividades de capacitación y asistencia técnica en el periodo 2014, que busca fortalecer las capacidades a los Gobiernos Regionales y Locales en el marco de la descentralización;

Que, mediante Informe N° 010-2014-MINAGRI-OPP/UPS la Unidad de Política Sectorial de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – OPP, concluye que es política del Ministerio de Agricultura y Riego, desarrollar mecanismos que permitan promover el fortalecimiento de las instituciones del sector público agrario, de acuerdo a lo establecido en el pilar de gestión del PESEM 2012-2016, por lo cual, con la conformidad del Director General de la OPP, emite opinión favorable respecto al mencionado Plan de Desarrollo de Capacidades, materia de aprobación;

Que, estando a lo expuesto y al marco normativo vigente, resulta necesario expedir la Resolución Ministerial que apruebe el "Plan de Desarrollo de Capacidades del Sector Público Agrario 2014", dirigido a los Gobiernos Regionales y Locales en el marco de la descentralización;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2008-AG; la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 080-2004-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el "Plan de Desarrollo de Capacidades del Sector Público Agrario 2014", dirigido a los Gobiernos Regionales y Locales en el marco de la Descentralización, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial, y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3°.- Remitir a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, copia de la presente Resolución Ministerial y el "Plan de Desarrollo de Capacidades del Sector Público Agrario 2014", aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego